

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

BODEGA LIDER NORTE

DFZ-2021-515-II-NE

AGOSTO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	
Elaborado	Mauricio Venegas Cortes	



C	onteni	ido	1
1	RE:	SUMEN	2
		Antecedentes Generales	
		STRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	
	2.1	Revisión Documental	
	2.1	1 Documentos Revisados	
3		ALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	
	3.1	Acción N°1	5
	3.2	Acción N°2	100
	3.3	Acción N°3	111
	3.4	Acción N°4	122
4	СО	NCLUSIONES	133
5	AN	IEXOS	15

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable¹ "Bodega Lider Norte", localizada en calle Caparrosa N°335, localidad y comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en el marco del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado a través de la Resolución Exenta N°3/ROL D-172-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, de esta Superintendencia (Anexo 2).

Los objetivos específicos del programa consisten en: (i) Implementación de Cierre acústico en torno a su emplazamiento, el cual se divide en tres tramos que tiene como ocupación una superficie total de 73.5 m², conformada por panel acústico TK-50; (ii) instalación de panel acústico PMA lana de roca de 4,5 mts de altura instalación de estructura metálica y celosias acústicas, pilares IPE 120, fundaciones de hormigon H-20 (para este punto requiere la aprobación de la Dirección de Obras Municipales correspondiente. A causa de esto, se estima su ejecución en 3 meses a partir de la aprobación de programa de cumplimiento; (iii) una vez ejecutadas las acciones de mitigación de ruido, se efectuará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011, la cual deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA); (iv) Cargar en el Sistema de Programa de Cumplimiento (SPDC) el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente; (v) Cargar en el portal SPDC, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

En conclusión, de las 4 acciones comprometidas en el Programa de cumplimiento solo una se efectuó de acuerdo con lo establecido, la cual ya se había ejecutado antes de la aprobación del PDC.

2

¹ Unidad Fiscalizable: Unidad física en al que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia; Artículo segundo de la Resolución Exenta N°1.184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que dicta e instruye normas de carácter general sobre Fiscalización Ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Bodega Lider Norte	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.		
Región: Antofagasta.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Caparrosa N°355, Antofagasta.		
Provincia: Antofagasta.	Canc Capariosa N 555, Antoragasta.		
Comuna:			
Antofagasta.			
Titular de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:		
Víctor Ignacio Oyanedel Muñoz	13.769.971-0		
Domicilio titular:	Correo electrónico:		
Calle Caparrosa N°355, Antofagasta.	raul.carrasco@walmart.com		
	camila.meza@walmart.com		
	joselyn.mendez0@walmart.com		
	Teléfono:		
	xxxxxxxx		
Identificación del representante legal:	RUT o RUN:		
Víctor Ignacio Oyanedel Muñoz	13.769.971-0		
Domicilio representante legal:	Correo electrónico:		
Calle Caparrosa N°355, Antofagasta.	raul.carrasco@walmart.com		
	camila.meza@walmart.com		
	joselyn.mendez0@walmart.com		
	Teléfono:		
	xxxxxxxx		

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Ide	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.										
N°Tipo de instrumentoN°/ DescripciónFechaComisión/ Institución					Título	Comentarios					
1	NE	38-2011	17-12-2012	MMA	Norma de emisión de ruido	No hay.					
2	PDC	R.E. N°3/ ROL D-172-2022	21.12.2022.	SMA	Aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Bodega Lider Norte.	No hay					

3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado ²	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1		Documentación entregada por el titular como medio de verificación del cumplimiento, con fecha 26 de septiembre de 2022.	No hay
2	-	Documentación entregada por el titular como medio de verificación del cumplimiento, con fecha 26 de septiembre de 2022.	No hay
3	Medio de verificación de implementación de barrera acustica.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificación del cumplimiento, con fecha 26 de septiembre de 2022.	No hay
5		Documentación entregada por el titular como medio de verificación del cumplimiento, con fecha 26 de septiembre de 2022.	No hay



4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Acción N°1

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna con ventana a abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

Normativa pertinente: D.S. N°38/2011 "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO № 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA"

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Implementación de Cierre acústico en torno a su emplazamiento, el cual se divide en tres tramos que tiene como ocupación una superficie total de 73.5 m², conformada por panel acústico TK-50 que contiene las siguientes características: ✓ Panel aislante absorbente Rw 34. ✓ Acero prepintado blanco. ✓ Relleno absorbente incombustible alta densidad de espesor 50mm y densidad 100kg/m³ cubierto con velo negro. ✓ Acero prepintado blanco perforado 0.5 mm. ✓ Dimensiones 5700mm x 1000mm x 50 mm.	Ejecutada	Fecha de inicio: 01.02.2022 Fecha de término: 28.02.2022	Instalación de cierre acústico en torno a su emplazamiento y tiene una superficie total de 73.5 m², conformada por panel acustico TK-50.	Reporte inicial Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).	Esta acción ya fue ejecutada y esta detallada en el documento RES EX. N°3/ROL D-172-2022 (anexo 1) con fecha 21 de diciembre de 2022, que da la aprobación del programa de cumplimiento y que por medio de un informe técnico se indican los procedimientos que se realizaron, los medios de verificación y la información detallada sobre las medidas correctivas que se mostrarán en el siguiente apartado de registros.











Imágen N°1. Descripción del medio de prueba: Fotos Georreferenciadas y fechadas de Insonorización Central de Frio.



Figura N°2. Descripción del medio de prueba: Fuentes generadoras de ruido del proyecto



Imagen N°3. Descripción del medio de prueba: Esquema referencial de tramos complementarios (color amarillo) y tramos nuevos (color rojo).





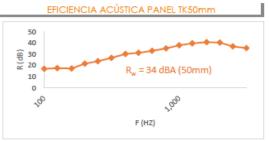


dBAIngeniería

Paneles de acero galvanizado, prepintado, con sistema machinembrado, rellenos con absorbente acústico de alta densidad y cubiertos con acero perforado para mayor protección y maximizar la eficiencia.

- Espesor panel: 50mm / 75mm / 100mm
- Machihembrado para garantizar el sello acústico
- Material absorbente: lana roca
- Densidad: 100kg/m3

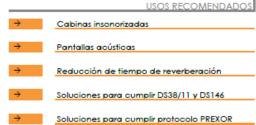




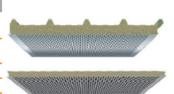
F	R
100	17
125	17.6
160	17.3
200	21.6
250	23.7
315	26.7
400	30.3
500	31.3
[Hz]	dB
[Hz]	dB

630	33.1
800	35.2
1000	38
1250	39.7
1600	40.8
2000	40.4
2500	37
3150	35.5
[Hz]	dB

	CAR	ACTERÍSTICAS TÉCNICAS
\rightarrow	Espesor acero perforado /	liso 0.5mm
\rightarrow	Revestimiento 1era capa	Galvanizado 180gr/m2
\rightarrow	Revestimiento 2da capa	Prelacado Poliéster 25µm
\rightarrow	Densidad lana roca	100 ka/m³
\rightarrow	Conductividad térmica	0,042 W/m°C







(1) Ensayo realizado en Laboratorio Certificado ISO 17025

contacto@tekemi.com

www.tekemi.com

+56 2 2553 1703 / +56 2 2552 9745

Imagen N°4. Descripción del medio de prueba: Fichas Técnicas Panel acústico aislante – absorbente para barreras acústicas.



13-01-2021 Registros



ORDEN DE COMPRA

N°1200020873

FECHA: 24.11.2021

WALMART CHILE S.A., RUT: 76.042,014-K Casa Matris: Avda. Bluardo Frei Montalva 8301 Quilicura, Santiago-Chile Telérono: (682)200 5000 Fax : (562)200 5707

Pagina 1 de 1

Proveedor

: PROYECTOS Y PRODUCTOS : 76174538-7 : A LCA NTARA 44 : SA NTIA GO : 56-02-27170218 / : DFOX@DBA INGENIERIA .CL Rut Dirección Gudad Tel/Fax E-mail

Información de compras

Fecha Entrega : 24.11.2021

Grupo de compra : N06 - Remod y Ampliación Centro : \$101 - WalMart Chile S.A.

Proyecto : RM - 655 Líder Antofagasta Mejoras Inson

Fecha Liberación: 24.11.2021 Usuario Liberador: ifherrer Solicitud Pedido: Numero de contratio:

Comprador

: Oscar Pizza : Pesos Chilenos M oneda Teléfono Email

: Oscar.Pizza@walmart.com

Condiciones

Condiciones de Pago: Z015 - Pago a 15 dias. Direccion Entrega: Condiciones|de Entrega:

MATERIAL DESCRIPCION	ALMACEN CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
100002404 Administración y supervisión	3.900.000 UN	1	3.900.000
100002367 Estructura Metálica Completa	8.645.000 UN	1	8.645.000
100002419 Fabricaciones Metálicas	7.949.721 UN	1	7.949.721
100002315 Paneles de cubierta.	7.230.678 UN	1	7.230.678
		SUBTOTAL CLP	27.725.399
		DESCHENTOS	0

27.725.399 IVA 5.267.826 TOTAL 32.993.225

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos en viar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XM Lel número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802. Si no se incorpora esta información en los campo s indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.

Imagen N°5. Descripción de medio de prueba: Orden de compra de materiales para el proyecto.



4.2 Acción N°2

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna con ventana a abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

Normativa pertinente: D.S. N°38/2011 "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO № 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA"

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	Panel acústico PMA Lana de Roca 50 mm. altura 4,5 mts. 90 mL Instalación de estructura metálica, dimensionado y montaje de paneles, y celosías acústicas. Pilares IPE 120, placas de anclajes, y pernos de anclaje tipo J para fundación, canal superior e inferior, ángulo de atraque laterales. 90 mL. Fundaciones de hormigón H- 20.	No Ejecutada	Se estima su ejecución en 3 meses a partir de la aprobación de Programa de Cumplimiento.	Instalación de panel acústico, pilares IPE 120, celosias acústicas y fundaciones de hormigón que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.	Reporte inicial Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).	Según el programa de cumplimiento (PdC) entregado por el titular, la implementación de la acción N°2 que correspondería a la "Barrera acústica perimetral", debía ser ejecutada 3 meses después de la aprobación del PdC. Por medio de la Resolución Exenta AFTA N° 040/2023 con fecha 07 de julio de 2023 se realizó solicitud de entrega de información asociada al cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC. Hasta la fecha de la confección de este informe no hemos recibido respuesta a esta solicitud.



4.3 Acción N°3

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna con ventana a abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

Normativa pertinente: D.S. N°38/2011 "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO № 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA"

N°	arrolladas por BODEGA LIDER N			Plazo de	Plazo de Indicador de Medios de					
14	Acción	Tipo de Acci	ón							
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	Ejecutado parcialmente	3 mes partir aprob del pro di cumplir	ses a de la ación grama e				e Finance e Fina	el de de nora, bletas ón y bajo, y/o que	Resultados de la Fiscalización A la fecha no se ha recepcionado información al respecto de esta acción, ya que se debía realizar la medición una vez concluida todas las acciones del PDC, solo se tiene antecedentes de un reporte técnico realizado por la empresa que contrato el titular para la medición de ruido de la acción N°1, se realizaron pruebas para los 4 receptores en horario diurno y en horario nocturno dando como resultado un cumplimiento total en el horario diurno, pero en el horario nocturno solo en el receptor R3 se dio por cumplida. Por medio de la Resolución Exenta AFTA N° 040/2023 con fecha 07 de julio de 2023 se realizó solicitud de entrega de información asociada al cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC. Hasta la fecha de la confección de este informe no hemos recibido respuesta a esta solicitud. Para la acción N°2 no se ha realizado ningún procedimiento o informe técnico.



Acción N°4

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: : La obtención, con fecha 05 de marzo de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna con ventana a abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II

Normativa pertinente: D.S. N°38/2011 "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO № 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA"

	desarronadas por BODEGA LIDER NORTE, principalmente por el uso de maquinarias para las labores de la bodega.						
N°	Acción	Tipo de	Plazo de	Indicador de	Medios de	Resultados de la	
	71000	Acción	ejecución	cumplimiento	verificación	Fiscalización	
4	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	no ejecutado	10 dias hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	Subida de documentos solicitados al portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.		



5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1, N°2, N°3, N°4, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 3/2022 ROL D-172-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N° Acción	Acción	Tipo de acción	Hallazgos
2	Panel acústico PMA Lana de Roca 50 mm. altura 4,5 mts. 90 mL Instalación de estructura metálica, dimensionado y montaje de paneles, y celosías acústicas. Pilares IPE 120, placas de anclajes, y pernos de anclaje tipo J para fundación, canal superior e inferior, ángulo de atraque laterales. 90 mL. Fundaciones de hormigón H-20.	No ejecutado	La acción N°2 no ha sido ejecutada satisfactoriamente, ya que no se ha entregado ningún documento o informe técnico que acredite la realización de esta acción.
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas	Ejecutado parcialmente	Hasta la fecha no hay información o reporte técnico sobre la acción N°3.



N° Acción	Acción	Tipo de acción	Hallazgos
	condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.		
4	Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exento N° 116/2018 de la Superintendencia.	No ejecutado	Denunciado no ha cargado en el SPDC el reporte final a la fecha.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°3 / ROL D-172-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Bodega Líder Norte.
2	PDC y reporte técnico cargado por el titular en el SPDC.
3	Resolución Exenta N°040/2023 de fecha 07 de julio del 2023 documento solicita entrega de información asociada al programa de cumplimiento

